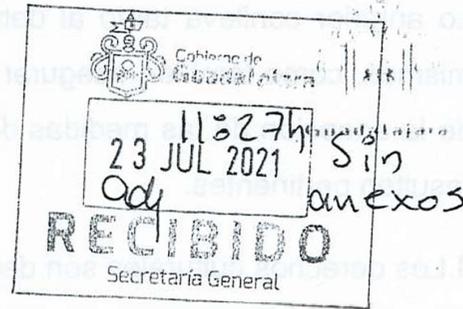


**AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE**



La que suscribe, Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa con turno a comisión**, que tiene por objeto aprobar un apoyo consistente en la aplicación de una tarifa de factor 0.50 en el pago de licencia de giro a los Centros Culturales y Artísticos Independientes, para el ejercicio fiscal 2022; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. El duodécimo párrafo del artículo 4º Constitucional establece una cláusula general de respeto y protección de todos los derechos culturales, de lo que se permite concluir que existe un sistema jurídico consistente de protección a tales derechos en nuestro orden nacional. Los instrumentos internacionales básicos para la protección de los derechos económicos, sociales y culturales prevén importantes disposiciones al respecto, como el caso del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 15), y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 14) o "Protocolo de San Salvador".

Todas las autoridades, sean del nivel municipal, estatal o federal, como también de los poderes ejecutivo, judicial o legislativo, incluso de los organismos constitucionales autónomos, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos culturales en sus respectivos ámbitos de competencia.

Lo anterior conlleva tanto al deber de no interferir en el goce y ejercicio de los mismos, como también asegurar su observancia y desarrollo progresivo; a través de la adopción de las medidas de índole judicial, administrativo o legislativas que resulten pertinentes.

II. Los derechos culturales son derechos entendidos en una amplia dimensión. Son derechos promovidos para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea de su elección.

El derecho a la cultura tiene las siguientes cualidades:

- a) Protege el acceso a los bienes y servicios culturales;
- b) Protege el disfrute de los mismos, y
- c) Protege la producción intelectual

El concepto de derecho a la cultura abarca los derechos culturales en su totalidad, es decir, los derechos a:

- La creación;
- La protección y difusión del patrimonio cultural, y
- El acceso a los bienes y servicios culturales.

Las creaciones artísticas son importantes como actividad económica: están dentro de la industria de la cultura. El arte es un soporte de comunicación, un canal que sirve en el intercambio ideológico entre los seres humanos.

El arte es fundamental para la cultura de una sociedad. Más allá de ser un transmisor de mensajes o canal de expresión, el arte, como actividad creativa, tiene un efecto liberador, curativo, y de desarrollo personal. Conociendo cuál es la importancia del arte, y de cómo éste impacta positivamente la vida de quien lo realiza y de quien lo recibe, podemos identificar realmente dónde radica la importancia de esta actividad. La apreciación del arte es una manera alternativa y hermosa de entender la vida, a nosotros mismos y a nuestro entorno.

En ocasiones, las entidades públicas dejan al sector cultural a un lado, aislado de los recursos del estado, o recibiendo una mínima atención. Todo esto sin comprender que si no se promueve la cultura y el arte, se deja perder la esencia y las costumbres de una localidad, y no solo eso, sino que se priva a la sociedad del derecho de disfrutar de todos los beneficios que tiene el desarrollo artístico.

Es imperativo conocer cuál es la importancia del arte en la sociedad, y de cómo este es parte intrínseca de la cultura, para que este sector no viva siempre en una especie de peligro de extinción, batallando constantemente para poder subsistir.

III. Un Centro Cultural Independiente es un espacio físico (inmueble propio o rentado) gestionado y operado por la sociedad civil, con una representación legal como persona física o jurídica, cuya actividad principal incide en el Desarrollo Cultural de su entorno a través de un programa en torno al arte y la cultura que involucre públicos (talleres de formación, presentaciones, exposiciones, residencias artísticas, investigación, ciudadanía y reflexión a través de las artes).

IV. El 19 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 026/2020 por el que el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emitió diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-19, siendo la número 7 en el siguiente tenor:

7. Queda prohibido el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.

Los días 16 de mayo y 30 de junio de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, emitió los acuerdos DIELAG ACU 030/2020 y DIELAG ACU 045/2020 a través de los cuales determinó la ampliación de la suspensión de términos y plazos de los trámites administrativos hasta el 31 de julio de 2020, asimismo, delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal del estado de Jalisco, la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el que se amplíe la suspensión de términos y plazos que en su caso haya decretado en cualquier proceso, procedimiento o trámite de su

competencia, que en este momento no sea considerada como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.

El 15 de febrero del 2021, la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco emitió un comunicado en su página web, estableciendo las directrices para la reapertura y operación de los centros culturales, donde se dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

“Los cines, teatros, foros, academias, museos, galerías y centros culturales podrán retomar el rumbo atendiendo las recomendaciones señaladas por la Mesa de la Salud para que la cultura se mantenga de pie a pesar de la pandemia.

Las medidas para la reapertura de cines, teatros y foros consistirán en la colocación de filtros y protocolos sanitarios en accesos, sin restricción de ingreso para personas mayores. Tendrán un aforo de hasta 50% de la capacidad, respetando una distancia mínima de 2 metros entre persona y persona. Para garantizar esta distancia se cancelarán butacas y asientos con material no manipulable.

*Además los museos, galerías, **centros culturales**, actividades lúdicas y culturales implementarán, en la medida de lo posible, horarios específicos para la atención a personas mayores de 60 años. Sólo se permitirá el acceso a grupos de máximo 10 personas y no se podrán usar contenidos expositivos que impliquen una manipulación o interacción directa de los visitantes.*

...

A partir de marzo los espacios escénicos en todo el Estado se reactivarán con eventos híbridos”

Lo anterior hace evidente que las actividades de los espacios culturales independientes estuvieron completamente cerrados al público durante un año; así también, esta pandemia puso en evidencia la vulnerabilidad de nuestros espacios artísticos y culturales, lo que propicia que reflexionemos en aportar soluciones para el gremio de las artes escénicas, considerando que fue el más afectado.

V. La presente iniciativa tiene la finalidad de apoyar a los Centros Culturales y Artísticos Independientes ubicados en el Municipio de Guadalajara, aplicando una tarifa de factor 0.50 en el pago de su licencia de giro a los Centros Culturales y

Artísticos Independientes, para el ejercicio fiscal 2022, en virtud de ser el sector más afectado por la pandemia, ya que suspendieron actividades de marzo del 2020, a marzo del 2021; tomando en cuenta el beneficio social que representa su trabajo, pues coadyuvan con el municipio para garantizar la promoción respeto y garantía del derecho a la cultura a la población.

VI. Conforme a lo que establece el Código de Gobierno en su artículo 92 fracción I inciso c, la presente iniciativa no conlleva repercusiones laborales ni jurídicas. Las repercusiones sociales serán positivas, ya que la intención es apoyar la labor de los espacios que permiten acercar la cultura a la población tapatía. Las repercusiones presupuestales, considerando que la Dirección de Padrón y Licencias cuenta con un padrón de 56 licencias vigentes, con el giro de Centro Cultural y Artístico, con un costo anual aproximado de 6,000.00 (seis mil pesos), representan 168,000.00; lo que significa un considerable apoyo.

En virtud de lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II 92 y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito que la presente iniciativa sea turnada para su estudio a la Comisión de Hacienda Pública, por ser materia de su competencia. Asimismo, me permito poner a consideración de este Ayuntamiento, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero. Con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza el apoyo consistente en la aplicación de una tarifa de factor 0.50 en el pago de licencia de giro a los Centros Culturales y Artísticos Independientes, para el ejercicio fiscal 2022.

Segundo. Suscríbese la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; Julio del 2021

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Guadalajara



MAESTRA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO

SÍNDICO MUNICIPAL

ACUERDO